



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 291/2008
á, 22 de septiembre de 2008

VISTOS:

El oficio de Secretaría General N° 693/2008, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal el Contrato N° 076/2008 de la Secretaría de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social referente a la "CONSTRUCCION DE PLAZAS EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 3, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, adjudicado a la "Empresa Constructora Unipersonal Mayugi".

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, mediante Licitación Pública de la Secretaría de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social N° 23/2008, CUCE 08-1701-00-102979-1-1, se convocó a Empresas Constructoras interesadas a que presenten documentos administrativos, legales y propuestas técnicas y económicas de acuerdo a los términos establecidos en el Documento Base de Contratación, aprobado mediante Resolución Administrativa RCP-SEPES) N° 94/2008, de 10 de junio de 2008, proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Texto Ordenado del D.S. 29190 y su Reglamento.

Que, de conformidad al artículo 15, del Decreto Supremo N° 29190 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, luego de efectuada la apertura de la propuesta presentada, se realizó el análisis y evaluación de la misma, habiendo emitido Informe de Calificación y Recomendación, el mismo que fue aprobado, con base en el cual se pronunció la Resolución Administrativa de Adjudicación N° 102/2008, de 29 de julio de 2008, resolviendo adjudicar la "CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 3, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, a la adjudicado a la "Empresa Constructora Unipersonal Mayugi", representada legalmente por el Sr. Max Napoleón Orsi Añez, por un monto de Bs785.465.79.- (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO 79/100 BOLIVIANOS).

Que, el objeto del presente Contrato consiste en ejecutar todos los trabajos necesarios para la construcción de plazas en el Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en estricta y absoluta sujeción a las condiciones, precio, especificaciones técnicas establecidas en los contratos y los documentos que forman parte.

Que, el plazo para la entrega de la obra satisfactoriamente concluida, en estricto acuerdo con los ítems de la propuesta adjudicada, los planos del diseño final, la validación del lugar de la obra, las especificaciones técnicas y el cronograma de trabajo será de noventa días calendario que serán computados a partir de la orden de proceder.

Que, cursa en el expediente, el Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) N° 0001242008 y Preventivo N° 00178, de fecha 17/06/2008, en el cual se certifica que para la gestión 2008, se tiene disponible el importe de Bs847.245.39.- (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO 39/100 BOLIVIANOS), para construcción y remodelación de plazas del Distrito Municipal N° 3.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás disposiciones legales, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2008, dicta la presente:



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el Contrato N° 076/2008 de la Secretaría de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social referente a la "CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 3, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, adjudicado a la "Empresa Constructora Unipersonal Mayugi", representada legalmente por el Sr. Max Napoleón Orsi Añez, por un monto de Bs785.465.79.- (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO 79/100 BOLIVIANOS).

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo proseguir con el trámite y procedimiento señalado en el Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y sus Reglamentos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE